



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 397 Fech.: 17 SET. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° ⁰¹² -2019-GRC/GRI

Callao, 17 SEP. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, de la Gobernación Regional; la Resolución Gerencial N° 040-2019-GRC-GA, de fecha 24 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración; la Resolución Gerencial N° 019-2018-GRC/GR, de fecha 23 de octubre de 2018, y la Resolución Gerencial N° 022-2018-GRC/GR, de fecha 14 de noviembre de 2018, ambas de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe 015-2019-REGION CALLAO/CS, recepcionado con fecha 10 de septiembre de 2019, del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2019-Región Callao "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"; el Informe N° 083-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 11 de septiembre de 2019, y el Informe N° 084-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 12 de septiembre de 2019, Informe N° 085-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 16 de septiembre de 2019, todos del Ingeniero Sanitario Manuel Torrejón Vargas; el Informe N° 042-2019-GRC/GRI-OCV-UF-ELVF, de fecha 13 de septiembre de 2019, de la señora Economista Edith Valladares Fernández, Responsable de la Unidad Formuladora GRI; y el Informe N° 0019-2019-GRC/GRI/OCV-FCVVC, de fecha 16 de septiembre de 2019, del señor abogado Fernando Carlos Vinicio Valdivia Correa, Asesor Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: Artículo 16°, Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la





DECLARACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAMONA
PRESIDENTE ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 397 Fecha 17 SET. 2019

competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”; Numeral 29.11 “El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”; Anexo N° 1-Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”; y Artículo 72° Consultas, observaciones e integración de bases, Numerales 72.1) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria; 72.2) En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; y 72.3) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;

Que, con Resolución Gerencial N° 019-2018-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex





012

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAOWALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Reg. 397 Fecha: 6/02/2019

Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 95/100 Soles), solicitando a su vez que el expediente sea derivado a la señora Economista Edith Valladares por cuanto corresponde a la Unidad Formuladora el registro correspondiente en la Fase de Ejecución;

Que, con Informe N° 042-2019-GRC/GRI-OCV-UF-ELVF, la señora Economista Edith Valladares Fernández, Responsable de la Unidad Formuladora GRI, comunicó que "De acuerdo al análisis realizado en el presente informe, en relación al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", registrado con Código Único N° 2333408 se verifica que el expediente técnico guarda consistencia con el estudios de pre inversión viable, ya no que no modifica la concepción técnica, el objetivo del proyecto, área de influencia, ni las condiciones, bajo las cuales el proyecto de inversión fue declarado viable";

Que, con Informe N° 085-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, el Ingeniero Sanitario Torrejón Vargas comunicó que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con la aprobación de la modificación del expediente técnico;

Que, en el presente caso, tenemos que con Resolución Gerencial N° 019-2018-GRC/GRI, ampliada con Resolución Gerencial N° 022-2018-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 89/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios. Luego, con Resolución Gerencial N° 040-2019-GRC-GA, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 89/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios;

Que, sin embargo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2019, el Despacho del Gobernador Regional declaró la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 0001-2019-REGIÓN CALLAO, correspondiente a la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", retrotrayéndose el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria;




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

397

11-7-SET-2019

Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 8'538,529.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve y 89/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios. Asimismo, con Resolución Gerencial N° 022-2018-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 89/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial N° 040-2019-GRC-GA, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 89/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2019, el Despacho del Gobernador Regional declaró la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 0001-2019-REGIÓN CALLAO, correspondiente a la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", retro trayéndose el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria;

Que, con Informe 015-2019-REGION CALLAO/CS, el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2019-Región Callao "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", puso en conocimiento la referida nulidad a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando a su vez que manifieste si persiste en la intención de continuar con la contratación respectiva, que de ser así deberá tener en cuenta que el presupuesto de obra está calculado al mes de septiembre de 2018;

Que, con Informe N° 083-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, el Ingeniero Sanitario Manuel Torrejón Vargas comunicó a la Oficina de Construcción y Vialidad que sí resulta necesario continuar con el procedimiento de selección y proceder con actualizar el valor referencial dado el tiempo transcurrido. Asimismo, con Informe N° 084-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, el Ingeniero Sanitario Torrejón Vargas comunicó a la Oficina de Construcción y Vialidad que al haber actualizado el mencionado Expediente Técnico se ha determinado nuevo Valor Referencial por la suma de S/. 9'487,485.95 (Nueve Millones





012

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAOWALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 397 Fecha: 17 SET. 2019

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura -entre otro- la facultad de aprobar y modificar los expedientes técnicos de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificación al Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", siendo el Valor Referencial modificado de S/. 9'487,485.95 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 95/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios, de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo: **PRECISAR** que la Resolución Gerencial N° 019-2018-GRC/GRI, de fecha 23 de octubre de 2018, ampliada con Resolución Gerencial N° 022-2018-GRC/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2018, mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. CARLOS A. PALACIOS MEZA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

